

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EQUIPAMIENTO A CASAS DE ESTUDIANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 42, el Viernes 27 de Mayo de 2022.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EQUIPAMIENTO A CASAS DE ESTUDIANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, VI, IX Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 6, 7, 10, 11, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y XVI, 20 FRACCIÓN III Y 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 47 FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 1, 2 FRACCIÓN I, 18 Y 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 20 DE LA LEY NÚMERO 913 DE LA JUVENTUD GUERRERENSE; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 57 Y ANEXOS 21 Y 21-A DEL DECRETO NÚMERO 160 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL PERIODO 2022-2027.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Estado la intervención en la política económica y establecer la planeación del desarrollo nacional como directriz de las políticas públicas que lleva a cabo el Poder Ejecutivo lo cual se encuentra plasmado en el Plan Nacional de Desarrollo 2019- 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2019.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024, específicamente al eje de **“No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”**, estipula el derecho de los jóvenes a tener un lugar en el mundo; rechazando toda forma de discriminación por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultura, lugar de origen, preferencia política e ideológica, identidad de género, orientación y preferencia sexual.

Propugnando un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades. En el punto **1. Política y Gobierno**, Cambio de paradigma en seguridad, **índice 2. Garantizar empleo, educación, salud y bienestar**, mediante la inversión en infraestructura por medio de los programas regionales, sectoriales y coyunturales de desarrollo.

Que de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que el estado de Guerrero atenderá de manera programática y planificada los derechos

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EQUIPAMIENTO A CASAS DE ESTUDIANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

económicos, sociales, culturales y ambientales para hacer realidad el progreso y el bienestar de sus habitantes; al efecto, expedirá programas de gobierno y políticas públicas que se requieran.

Que la titular del Poder Ejecutivo de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, se auxiliará de la Secretaría de la Juventud y la Niñez, como órgano encargado de conducir integralmente la política de desarrollo e impulso de la juventud y la niñez, en el Estado, y le corresponde entre otras promover, coordinar y fomentar programas para el bienestar de la juventud y la niñez, así como estimular la participación de las y los jóvenes en el proceso de desarrollo de la entidad.

Que la Ley Número 913 de la Juventud Guerrerense, contempla que el Ejecutivo Estatal, en el ámbito de su competencia y de conformidad con sus recursos presupuestales, tiene la obligación de promover y ejecutar las políticas y programas que sean necesarios para garantizar a los jóvenes, el ejercicio y goce pleno de los derechos establecidos en la presente Ley. Así mismo refiere que los programas que realice el Ejecutivo del Estado, serán prioritarios y deberán tomar en consideración las circunstancias y necesidades de la población juvenil de cada región.

Que el Programa “**EQUIPAMIENTO A CASAS DE ESTUDIANTE**”, tiene como objetivo, mejorar las condiciones de vida con bienes muebles, que cubran las necesidades mínimas necesarias de las y los jóvenes que habitan en casas de estudiante dependientes del gobierno del estado y de la Universidad Autónoma de Guerrero, que se encuentran en las diferentes regiones de la entidad, contribuyendo al mejoramiento y eficacia del desempeño académico.

Que el Decreto Número 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 105 alcance XII, de fecha 31 de diciembre de 2021, establece que las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública estatal, podrán ejercer los montos para programas y proyectos de inversión aprobados en este presupuesto, en los términos de las disposiciones emitidas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, en función de la disponibilidad presupuestal y financiera del estado.

Derivado de lo anterior, la Secretaría de la Juventud y la Niñez, tendrá a cargo la implementación, operación, ejecución, evaluación administración de las presente Reglas de Operación del “**EQUIPAMIENTO A CASAS DE ESTUDIANTE**”, a través del cual, busca reconocer la capacidad de acción y propuesta de las y los jóvenes, tanto en lo individual como a través de sus organizaciones, legalmente o no constituidas.

En cumplimiento de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EQUIPAMIENTO A CASAS DE ESTUDIANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Artículo 1. Se crea el Programa de Equipamiento a Casas de Estudiante, el cual tiene como objetivo, mejorar las condiciones de vida de las y los jóvenes que habitan en casas de estudiante dependientes del

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EQUIPAMIENTO A CASAS DE ESTUDIANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

gobierno del estado y de la Universidad Autónoma de Guerrero con bienes muebles, que cubran las necesidades mínimas necesarias para un ambiente más adecuado que contribuya al mejoramiento y eficacia del desempeño académico, mismos que se encuentran en las diferentes regiones del estado.

Artículo 2. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Casas de Estudiante, que establece los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equitativa y transparencia de los recursos públicos y requisitos que se deben de cumplir para poder acceder ha dicho programa.

Artículo 3. La Secretaría de la Juventud y la Niñez, tendrá a cargo la implementación, operación, ejecución, evaluación y administración del Equipamiento a Casas de Estudiante, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable, por lo tanto, será la encargada de la dispersión y asignación de los recursos del Programa apegándose plenamente a las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “EQUIPAMIENTO A CASAS DE ESTUDIANTE” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Introducción.

1.1. Antecedentes.

Para que una sociedad se califique como igualitaria, no sólo se requiere garantizar el ejercicio de los derechos de todas las personas, sino generar acciones afirmativas para que las personas pertenecientes a grupos históricamente discriminados, tengan un acceso efectivo a las mismas oportunidades de desarrollo económico y social respecto del resto de la población. Uno de estos grupos lo representan las y los jóvenes, quienes por motivos de apariencia, inexperiencia o formas de pensar y actuar son discriminados y excluidos de diferentes oportunidades laborales, educativas o culturales. Por ello, el Estado debe implementar acciones específicas que impulsen en materia de educación, empleo, salud, participación social, prevención, que todas las personas jóvenes gocen de sus derechos sin obstáculos.

El Programa Equipamiento a Casas de Estudiante, surge como respuesta de solución a los estudiantes que por razones económicas habitan y pernoctan en casas de estudiante que emigran a las ciudades con el propósito de continuar sus estudios de nivel medio superior y superior que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico, cultural, social y económico, ven limitadas sus condiciones de bienestar y desarrollo, y por lo tanto no pueden sufragar sus gastos.

Por lo que el gobierno del estado, a través de la Secretaría de la Juventud y la Niñez, atiende este sector proporcionando a las casas de estudiantes paquetes de enseres, mobiliario y equipo para que las y los jóvenes tengan mejores condiciones de estudio, para contribuir a una formación integral como futuros profesionales y ciudadanos; asimismo, tiene la finalidad de incentivar el desarrollo educativo en los niveles que cursan, logrando que no deserten por falta de condiciones desfavorables en el lugar que habitan, ya que son estudiantes que provienen de todos los municipios de nuestro estado de Guerrero.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EQUIPAMIENTO A CASAS DE ESTUDIANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

En el ejercicio fiscal 2022, dicho programa fue aprobado con \$480,000.00 (cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) en virtud que se tiene previsto apoyar a jóvenes estudiantes de las diferentes instituciones educativas de la entidad guerrerense.

Es fundamental que además de acciones afirmativas, las instituciones de todos los poderes y órdenes de gobierno, adopten y ejecuten una visión de igualdad y no discriminación, así como, la perspectiva de juventud, a través de la cual se eliminen las barreras en el ejercicio de los derechos y se dé impulso a la población juvenil para eliminar cualquier tipo de desventaja creada por pertenecer a un cierto sector de la juventud, una determinada clase social, vivir en un espacio geográfico específico o tener cualquier otra condición o característica personal o de grupo.

Las políticas públicas del gobierno del estado de Guerrero, tienen como propósito crear oportunidades y condiciones para garantizar el ejercicio de los derechos de las y los jóvenes estudiantes, el desarrollo de sus potencialidades y su aporte al desarrollo estatal y/o nacional.

2. Alineación Programática al PED y/o PND.

El Programa se alinea al Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024, específicamente al eje de “**No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera**”, donde estipula el derecho de las y los jóvenes a tener un lugar en el mundo; rechazando toda forma de discriminación por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultura, lugar de origen, preferencia política e ideológica, identidad de género, orientación y preferencia sexual. Propugnando un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades. En la Estrategia **1. Política y Gobierno**, en su línea de acción “Cambio de paradigma en seguridad”, **objetivo 2. Garantizar empleo, educación, salud y bienestar**, mediante la inversión en infraestructura por medio de los programas regionales, sectoriales y coyunturales de desarrollo.

2.1 Diagnóstico.

De acuerdo a los datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda en el año 2020, en Guerrero el **grado promedio de escolaridad de la población** de 15 años y más de edad es de **8.4**, lo que equivale a poco más del segundo año de secundaria.

A nivel nacional, la población de 15 años y más tiene **9.7 grados de escolaridad** en promedio, lo que significa un poco más de la secundaria concluida.

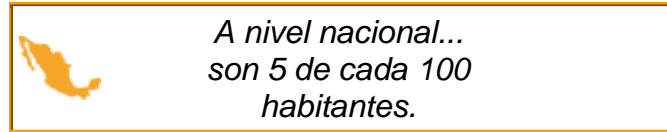
De cada 100 personas de 15 años y más...

- 12** No tienen ningún grado de escolaridad.
- 51** Tienen la educación básica terminada.
- 22** Finalizaron la educación media superior.
- 16** Concluyeron la educación superior.

Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EQUIPAMIENTO A CASAS DE ESTUDIANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Respecto al Analfabetismo, en Guerrero, 12 de cada 100 personas de 15 años y más, no saben leer ni escribir.



Porcentaje de población analfabeta de 15 años y más por entidad federativa 2020.

El mayor porcentaje de población analfabeta en Guerrero se encuentra entre las personas de 75 años y más con **52.3%**. En la asistencia escolar en 2020, en Guerrero el **94% de las niñas y niños** de 6 a 14 años de edad **asisten a la escuela**, a nivel nacional la asistencia es de **94%**.

Razón por la cual este Programa busca contribuir a que las y los jóvenes de 100 casas de estudiante dependientes del gobierno del estado y de la Universidad Autónoma de Guerrero con un promedio de 15 estudiantes por casa, tengan un espacio digno para que desarrollen sus estudios como si estuviesen en casa, contando con el mobiliario, equipo y/o utensilios que les permita atender sus necesidades básicas como estudiantes, atendiendo el derecho a la seguridad social, ya que como estudiantes esperan obtener de la educación un buen trabajo, acompañado de un considerable desarrollo profesional, el cual podrá generar los recursos monetarios que les permitan salir adelante y, que en su mayoría consideran que no tendrán problemas para conseguir un empleo una vez que concluyan sus estudios.

En el estado de Guerrero, existen 120 casas de estudiante distribuidas en las regiones de nuestra entidad, 106 casas de estudiante, dependientes de la Universidad Autónoma de Guerrero y 14 casas de estudiante dependientes del gobierno del estado. Por razones de recorte presupuestal y austeridad republicana, en el "Equipamiento a Casas de Estudiante", se beneficiarán únicamente 100 casas de estudiante, abarcando las 14 del gobierno del estado y 86 casas de la Universidad Autónoma de Guerrero, que deberán ser seleccionadas de acuerdo a su situación de vulnerabilidad.

La SEJUVE busca proporcionar acompañamiento a las y los jóvenes, para facilitar y contribuir de manera decidida a la generación de condiciones para la mejora de su calidad de vida, bienestar y acceso progresivo a los derechos universales, en este caso el derecho a la seguridad social y a la educación proporcionando apoyos ya sea en equipo, mobiliario y utensilios, utilizando la metodología del marco lógico se logra establecer:

Misión: Contribuir a que el estudiantado que emigran a cursar sus estudios de nivel medio superior y superior, cuenten con espacios adecuados para vivir y pernoctar para desarrollar sus estudios que permitan su fortalecimiento de su calidad de vida y no se vean en la necesidad de desertar de las escuelas por falta de un espacio para vivir y pernoctar.

Visión: Equipar y/o acondicionar en su totalidad a todas las casas de estudiante existentes de la Universidad Autónoma de Guerrero y las dependientes del gobierno del estado, para que el estudiantado tenga una estancia segura donde puedan residir cuando tengan la necesidad de emigrar para continuar o concluir sus estudios ya sea medio superior o superior en el estado.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EQUIPAMIENTO A CASAS DE ESTUDIANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

2.1.1. Población Potencial.

De acuerdo a la Estadística Educativa del Ciclo Escolar 2020- 2021 reportada por la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Guerrero, reporto un total de 69,854 estudiantes de nivel universitario y tecnológico los cuales, según datos del CONEVAL 2020, el 26.6% es decir, 18,581 estudiantes se encuentran en condiciones vulnerables por carencias sociales. En las casas de estudiante habitan alrededor de 2,000 jóvenes que cursan el nivel medio superior y superior y es indiscutible que, las casas que existen distribuidas en el estado de Guerrero no son suficientes para apoyar las necesidades de las y los jóvenes que emigran con el propósito de continuar sus estudios y que por su condición de edad, sexo, origen étnico, cultural, social y económico, ven limitadas sus condiciones de bienestar y desarrollo, por lo que no pueden sufragar sus gastos, por tanto se busca constantemente realizar gestiones y solicitudes para la creación de nuevas casas de estudiantes y mejoramiento del equipamiento. Con este Programa se verán beneficiados por lo menos a 1500 jóvenes para mejorar sus condiciones de vida y requerimientos mínimos necesarios para un mejor rendimiento académico, y se espera que, para el próximo ejercicio fiscal se puedan beneficiar al 100% a los moradores de casas de estudiantes, así como la creación de nuevas residencias para jóvenes en situación de vulnerabilidad que busquen continuar con sus estudios.

2.1.2. Población Objetivo.

Jóvenes que habitan en casas de estudiante dependientes del gobierno del estado y de la Universidad Autónoma de Guerrero, proporcionando paquetes de enseres, mobiliario y equipo, para que las y los jóvenes tengan mejores condiciones de estudio, contribuyendo a una formación integral como futuros profesionales y ciudadanos; así mismo, incentivar el desarrollo educativo en los niveles que cursan, logrando que no deserten por falta de condiciones desfavorables en el lugar que habitan, quienes provienen de todos los municipios de nuestro estado de Guerrero.

2.1.3. Población Beneficiaria.

Jóvenes estudiantes de nivel medio superior y superior que habitan en algunas de las 100 casas de estudiante que serán beneficiadas, pertenecientes a la Universidad Autónoma de Guerrero o que son dependientes del gobierno del estado, que se encuentran distribuidas en las diferentes regiones del estado de Guerrero.

2.1.4. Población Indígena.

En las casas de estudiante dependientes del gobierno del estado, se les da prioridad de espacios disponibles para residir en ellas, a un mínimo del 10% de la capacidad de habitantes, para jóvenes estudiantes originarios de grupos étnicos indígenas y afro descendientes. La universidad Autónoma de Guerrero da la misma prioridad a sus casas dependientes y además cuenta con un albergue universitario indígena para las y los jóvenes provenientes de las comunidades más marginadas, en donde la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) informó que más de 100 jóvenes universitarios de origen tlapaneco, mixteco, náhuatl y amuzgo son beneficiados con la Casa del Universitario Indígena en Chilpancingo. Este programa social de "Equipamiento a Casas de Estudiante" a cargo de la Secretaría

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EQUIPAMIENTO A CASAS DE ESTUDIANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

de la Juventud y la Niñez, pretende beneficiar 100 casas de estudiante del gobierno del estado y de la Universidad Autónoma de Guerrero, las cuales contarán con un mínimo de 10% de jóvenes estudiantes beneficiados de origen indígena y afro descendiente.

2.2. Fundamento Legal.

La Secretaría de la Juventud y la Niñez, a través de la Dirección General de Vinculación Académico, será la entidad ejecutora del Programa, el cual tiene como fundamento legal para su ejecución, el siguiente:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- Ley General de la Juventud.
- Ley Numero 913 de la Juventud Guerrerense.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley Número 994 de Planeación para el Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- Decreto Número 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
- Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el periodo 2022 - 2027.
- Todos aquellos Ordenamientos Normativos Aplicables.

2.3. Definiciones y Siglas.

Definiciones:

Padrón: Registro de las y los jóvenes beneficiarios del Programa, el cual se elaborará en observancia de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Guerrero.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EQUIPAMIENTO A CASAS DE ESTUDIANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Programa: “Equipamiento a Casas de Estudiante”.

Reglas de Operación: Reglas de Operación del Programa Equipamiento a Casas de Estudiante, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Siglas:

ASE: Auditoría Superior del Estado.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

SEJUVE: Secretaría de la Juventud y la Niñez.

SEPLADER: Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

3. Objetivos y Alcances.

3.1. Objetivo General.

Mejorar las condiciones de vida con bienes muebles, que cubran las necesidades mínimas necesarias de las y los jóvenes que habitan en casas de estudiante dependientes del gobierno del estado y de la Universidad Autónoma de Guerrero, que se encuentran en las diferentes regiones de la entidad, contribuyendo al mejoramiento y eficacia del desempeño académico.

3.2. Objetivos Específico.

- a) Lograr más y mejores condiciones de estudio para la permanencia de las y los jóvenes en las instituciones educativas.
- b) Que las y los estudiantes que viven en zonas marginadas del estado que no tengan familiares en el lugar donde van a continuar y/o terminar sus estudios cuenten con un lugar donde puedan residir y pernoctar.
- c) Promover la convivencia y el intercambio cultural entre las y los jóvenes de las diferentes regiones de nuestro estado.
- d) Elevar el nivel académico de las y los estudiantes.

3.3. Cobertura.

Tendrá cobertura estatal, se pretende beneficiar al menos 1500 jóvenes moradores de casas de estudiante. La entrega del apoyo será en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, y/o en las oficinas de la SEJUVE, sin distinción de sexo, religión, raza y/o partido político.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EQUIPAMIENTO A CASAS DE ESTUDIANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

3.4. Alcances.

El Programa, busca mejorar las condiciones de vida y los requerimientos mínimos necesarios a las y los estudiantes moradores para un mejor desempeño académico, con el otorgamiento de bienes muebles en proporción a sus necesidades y al recurso que se dispone para el equipamiento, el cual se entregará en especie, en la Ciudad de Chilpancingo en un evento oficial, celebrado en el Recinto Oficial de las Oficinas del Poder Ejecutivo, con domicilio en Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, Planta Baja del Edificio Montaña.

4. Metas físicas.

Se apoyarán a 100 casas de estudiante, ubicadas en las regiones Acapulco, Centro, Montaña, Norte y Tierra Caliente, con apoyos que pueden ser: equipo, mobiliario, utensilios o económico, los cuales se le proporcionarán en especie, de acuerdo a la disponibilidad del Programa, por lo que se espera atender a un total de 1500 estudiantes para el año fiscal en curso.

5. Programación Presupuestal.

Subsidiado a través de recursos estatales provenientes de Inversión Estatal Directa, destinados a la SEJUVE para la operación del Programa, con una inversión de \$480,000.00 (Cuatrocientos ochenta mil 00/100 M.N.). Con la siguiente administración de recursos:

Programa	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	T o t a l
Casas de Estudiante	0.00	0.00	0.00	0.00	240,000.00	240,000.00	480,000.00
	Julio 0.00	Agosto 0.00	Septiembre 0.00	Octubre 0.00	Noviembre 0.00	Diciembre 0.00	

5.1. Gastos de Operación.

La SEJUVE, designará el equivalente al 3% del presupuesto total del Programa para gastos de operación, los cuales corresponden a \$14,400.00 pesos (catorce mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

6. Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

Para ser beneficiadas en el Programa, deberán cumplir los criterios siguientes:

Por Casa:

- Estar legalmente constituida y registrada en el padrón de casas de estudiante del gobierno del estado o de la Universidad Autónoma de Guerrero.
- En las casas de estudiante, deberán residir un mínimo de 10 y un máximo de 35 moradores.
- Tener escasez de artículos de primera necesidad.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EQUIPAMIENTO A CASAS DE ESTUDIANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

- Encontrarse en estado o situación de vulnerabilidad.

Por morador:

- Ser estudiante de nivel medio superior o superior que habite en alguna casa de estudiante dependiente de la Universidad Autónoma de Guerrero o del gobierno del estado.
- Ser de escasos recursos o encontrarse en situación de vulnerabilidad.

Podrán participar todas las casas de estudiante dependientes del gobierno del estado y de la Universidad Autónoma de Guerrero, de acuerdo a los requisitos siguientes:

Por casa:

- Oficio de petición y/o solicitud, dirigido a la SEJUVE, en formato libre.
- Copia de Contrato de Arrendamiento actualizado.
- Copia de Acta Constitutiva actualizada y firmada.
- Croquis de localización de la Casa de Estudiante.
- Copia del Reglamento Interno.
- Comprobante de domicilio.
- Relación de Moradores.
- Fotografías de la Casa (Exterior e Interior).

Por morador:

- Copia formato de inscripción o reinscripción.
- Copia de Kardex de calificaciones actualizado.
- Copia del(SIC) credencial de estudiante.
- Número de teléfono de casa o celular.

7. Tipo, Monto y Periodicidad del Apoyo.

7.1. Características de los Apoyos.

El equipamiento a casas de estudiante, se otorgará en especie con bienes muebles y materiales de acuerdo a la disponibilidad del Programa. La entrega de estos apoyos será una vez por año fiscal, bajo convocatoria pública emitida por la SEJUVE.

7.2. Recursos no Devengados.

En caso de que el presupuesto autorizado para el equipamiento a casas de estudiante, no esté devengado al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, este será reintegrado inmediatamente a la Dirección General de Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

7.3. Resguardo de la Documentación.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EQUIPAMIENTO A CASAS DE ESTUDIANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

La SEJUVE a través de la Dirección General de Vinculación Académica será quien resguarde la documentación de la población beneficiaria de acuerdo a la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Guerrero y demás normatividad aplicable.

7.4. Supervisión y Control.

La SEJUVE a través de la Dirección General de Vinculación Académica reportará mensualmente a la Dirección de Planeación de la SEJUVE las acciones ejercidas y los resultados obtenidos, quien a su vez reportará de manera trimestral a la SEPLADER, Secretaría de Finanzas y Administración (SEFINA) y a la ASE, informes sobre el presupuesto ejercido establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dichos informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

8. Criterios de Selección.

8.1. Casos Especiales.

En caso de ocurrir alguna situación extraordinaria, que evite la operatividad y entrega del equipamiento, este no se cancelará, sino que se hará la entrega en especie en las instalaciones que ocupa la SEJUVE con domicilio en Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, Planta Baja del Edificio Montaña del Recinto Oficial de las Oficinas del Poder Ejecutivo, siempre y cuando la casa de estudiante que pretende ser beneficiada cumpla con los requerimientos establecidos en el punto 6 **(Criterios y Requisitos de Elegibilidad)**.

8.2. Casos de Emergencia o Desastre.

Con el fin de evitar la interrupción de la operación del equipamiento a casas de estudiante en caso de que exista algún siniestro climatológico, amenaza natural o de seguridad, desatando una Declaratoria de Emergencia o Desastre, la SEJUVE, entregará el equipamiento a la población beneficiaria que se encuentre inmensa en la zona de desastre. La entrega de equipamiento se podrá adelantar, así como la ayuda humanitaria dentro de las posibilidades y delimitantes del Programa, para beneficio de los moradores.

8.3. Suspensión o Cancelación del Programa Social.

No aplica, en virtud que el tipo de apoyo es otorgado una vez por año.

8.4. Integración del Padrón de Personas Beneficiarias.

Las casas de estudiante beneficiadas, formarán parte de un Padrón de Derechohabientes, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación del Programa.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EQUIPAMIENTO A CASAS DE ESTUDIANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

9. Mecánica Operativa del Programa Social.

9.1. Instancia Ejecutora y/o Responsable.

La SEJUVE, a través de la Dirección General de Vinculación Académica, será la responsable de llevar a cabo el desarrollo del Programa.

9.2. Proceso de Incorporación al Programa Social.

Podrán solicitar ser beneficiarias o beneficiarios al Programa siempre y cuando se cumpla con los siguientes requerimientos:

- a) Ser estudiante de nivel medio superior y superior, que habite en una casa de estudiante de algunas de las regiones del estado de Guerrero.
- b) Los responsables de las casas de estudiante, deberán presentar su solicitud con los requisitos antes citados, en las instalaciones de la SEJUVE, con domicilio en Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, Planta Baja del Edificio Montaña del Recinto Oficial de las Oficinas del Poder Ejecutivo.
- c) En las casas de estudiante, deberán residir un mínimo de 10 y un máximo de 35 moradores, para poder ser tomadas en consideración a ser beneficiadas.
- d) Una vez remitidas a la dirección correspondiente, se analizarán de acuerdo a las necesidades prioritarias de las casas de estudiante.
- e) La Dirección de Vinculación Académica, dará respuesta dependiendo de la liberación de recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, quien cotizará el costo del apoyo a otorgar.
- f) Una vez que se tiene el recurso disponible se procede a notificar que casa será apoyada a más tardar a los 15 días de tener el mobiliario, equipo y utensilios.
- g) Una vez otorgado el apoyo en especie, se integrará el expediente de cada casa beneficiada.
- h) El horario de atención para la recepción de documentos, será a partir de las 9:00 a las 16:00 horas, en las instalaciones que ocupa la SEJUVE, con domicilio en: Boulevard Rene Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, Planta Baja del Edificio Montaña del Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo C.P. 39075.
- i) Los trámites de solicitud serán de forma gratuita.

10. Evaluación.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EQUIPAMIENTO A CASAS DE ESTUDIANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

El instrumento de medición de la evaluación del Programa se realizará mediante indicadores de desempeño los cuales serán reportados a la Dirección de Planeación de la SEPLADER para la integración de los informes correspondientes.

10.1. Indicadores (Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados).

Eje:	6: ESTRATEGIAS TRANSVERSALES		
Objetivo:	6.2. Promover el Desarrollo Integral, Sano y Libre de Violencia de la Juventud, Brindando		
Estrategia:	6.2.7. Lograr más y mejores condiciones de estudio para la permanencia de los jóvenes en las		
Línea de acción:	6.2.7.7. Promover la creación y el fortalecimiento de Centros de Desarrollo Comunitario y Bibliotecas en los Municipios.		
Datos de identificación del indicador			
Clave	Nombre		Fuente
6,2,7,7	Total de capacitaciones otorgadas		SEJUVE
Definición		Tipo	Dimensiones
Es el porcentaje total de las casas de estudiante que recibieron capacitaciones		Estrategico	Eficacia
Método de cálculo			Unidad de medida
Total de casas capacitadas/total de casas equipadas*100			Porcentaje
Frecuencia de medición	Desagregación geográfica		Serie de información disponible
Anual	Estatal		dic-16
Sentido del indicador		Línea base	
ascendente		Año	Periodo
		2016	diciembre
Parámetros de semaforización		Metas	
Verde	Amarillo	Rojo	Valor
>=73.47-58.77	<58.77-44,81	>44,81	80
Variables que conforman el indicador			
Nombre		Unidad de medida	Fuente de información
PORCENTAJE DE CASAS ATENDIDAS		JOVENES	SEJUVE
Observaciones			
Responsable del indicador			
Nombre del Servidor Público		Dependencia	Área
Lic. Ernesto Guzmán Morales		Secretaría de la juventud y la niñez	Dirección General De Vinculación Académica
Nombre del puesto, encargo o comisión		Teléfono	Correo electrónico
DIRECTOR GENERAL		4719945	sejuve@guerrero.gob.mx
Programas estatales que atienden la problemática			
Nombre del (los) programa (s)		Dependencia	
Equipamiento a casas de estudiante		SEJUVE	
Dirección General de Evaluación de Indicadores del Desempeño y de Gestión			
Palacio de Gobierno, Edificio Tierra(SIC) Caliente, plantabaja,			
Elaboró		Revisó	Autorizó
Q.F.B. Grecia Melina Ocampo Salgado			

10.2. Seguimiento.

La instancia administrativa y normativa será la SEJUVE y la Dirección de Vinculación Académica, quienes darán seguimiento a los objetivos y metas del Programa.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EQUIPAMIENTO A CASAS DE ESTUDIANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

10.3. Auditoría.

El ejercicio del recurso y la operatividad del Programa, están sujetos a las disposiciones estatales aplicables y podrá ser auditado por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, así como, por la ASE, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias.

11. Mecanismo de Entrega del Apoyo.

El modo de entrega del apoyo del beneficio se realiza de manera directa siempre y cuando cumplan los requerimientos y criterios planteados en el numeral **6 (Criterios y Requisitos de Elegibilidad)**.

Los apoyos otorgados corresponderán a la entrega de material en especie, adecuados al presupuesto existente, en el día y hora acordados.

12. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiadas.

Derechos:

- a) Recibir trato digno, respetuoso y equitativo sin discriminación alguna, por el personal de las distintas áreas que participen dentro del Programa.
- b) Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- c) Acceder a la información necesaria del Programa, sus Reglas de Operación, recursos y cobertura.
- d) Solicitar y recibir información sobre el estado que guarda su trámite.
- e) Recibir los servicios y prestación del Programa conforme a las Reglas de Operación, salvo que le sea suspendido su apoyo por alguna razón justificable.
- f) Recibir de la SEJUVE, una respuesta en los 30 días hábiles, después de haber entregado sus documentos y haber sido aceptado dentro del Programa.

Obligaciones:

- a) Proporcionar la información bajo protesta de decir verdad que les sea requerida por la SEJUVE, en los términos que establezca la normatividad correspondiente.
- b) Utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados evitando cualquier uso distinto de la misma.
- c) Permitir la visita con la finalidad de validar la información proporcionada en sus expedientes correspondientes.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EQUIPAMIENTO A CASAS DE ESTUDIANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

d) Facilitar los trabajos de verificación, en cualquier momento después de otorgado el apoyo.

12.1. Causales de Suspensión o Baja de las Personas Beneficiadas.

En caso de que las y los estudiantes beneficiados no cumplan con tres de sus obligaciones citados en el numeral 12 (**Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiadas**), se procederá a dar de baja a la casa correspondiente y no podrá ser tomada en cuenta para el próximo año fiscal.

12.2. Proceso de Baja.

Se suspenderán los apoyos por tiempo indefinido en los casos siguientes:

- Cuando las personas beneficiarias de la casa de estudiante, no acudan personalmente a recibir el apoyo en dos ocasiones consecutivas, sin causa justificada.

Los apoyos se suspenderán definitivamente por las causas siguientes:

- Cuando el solicitante proporcione información o documentos falsos, alterados o apócrifos para intentar recibir los apoyos del Programa.
- Los moradores o la persona responsable de la casa de estudiante, utilicen el nombre del Programa con fines electorales, políticos, de proselitismo religioso o de lucro.

13. Instancias Participantes.

- Secretaría de la Juventud y la Niñez, para la implementación del Programa de "Equipamiento a Casas de Estudiante".
- SEPLADER: para la autorización del recurso.
- SEFINA: para la liberación del recurso.

13.1. Instancia Normativa.

La SEJUVE, a través de la Dirección General de Vinculación Académica y el Departamento de Atención a Casas de Estudiantes serán los responsables de la ejecución del Programa.

14. Transparencia.

14.1. Promoción y Difusión del Programa Social.

La instancia responsable de la Unidad de promoción y difusión de la SEJUVE, será quien difundirá a través de diferentes medios de comunicación; trípticos, periódico, redes sociales en las cuales se dará a conocer la información relacionada con las características del Programa.

Así mismo se dará amplia difusión al Programa a nivel estatal y se dará a conocer en la página de internet del gobierno del estado, desagregada por municipio y estarán disponibles oportunamente para su consulta

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EQUIPAMIENTO A CASAS DE ESTUDIANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

en las oficinas de la Secretaría ubicadas en Boulevard Rene Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, Planta Baja del Edificio Montaña del Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo así como en los medios electrónicos oficiales <http://guerrero.gob.mx> La información de montos y beneficiarias o beneficiarios deberá ser publicada en los términos de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Una vez autorizadas estas Reglas de Operación, por las instancias correspondientes, estarán disponibles para su consulta en las Oficinas de la Secretaría de la Juventud y la Niñez ubicadas en Boulevard Rene Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, Planta Baja del Edificio Montaña del Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo. La información de montos y beneficiarias o beneficiarios será publicada en los términos de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

14.2. Contraloría Social.

Con la finalidad de incrementar la participación ciudadana, se crearán Comités de Contraloría Social, como un órgano ciudadano de control, vigilancia y evaluación de las actividades del Programa, conformados por las beneficiarias o beneficiarios, los sectores sociales, y los representantes de la localidad, quienes de manera específicas supervisarán la gestión gubernamental, y que el manejo de los recursos públicos se realicen(SIC) en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez.

Los objetivos específicos de este órgano de Contraloría Social son:

- Hacer más transparentes las decisiones y la ejecución de los recursos.
- Incrementar la participación ciudadana.
- Fomentar la organización social.
- Inhibir los actos de corrupción y de cooptación social, política y electoral.
- Incrementar la eficiencia de los recursos públicos.
- Fortalecer la cultura de la legalidad.
- Mejorar la rendición de cuentas.
- Perfeccionar la democracia e incorporar la evaluación ciudadana.

Los Comités de Contraloría Social se conforman con la representación de la comunidad beneficiada por el Programa, y fungirán como interlocutores con el DIF Guerrero, en el ejercicio de la contraloría social.

El vocal del Comité de Contraloría Social será, el responsable de hacer llegar las quejas o denuncias recibidas al DIF Guerrero, quien dará respuesta en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de recepción de la queja o denuncia.

Las acciones a realizar por el comité son:

- Capacitación y Asesoría: Para impulsar la realización de las actividades de Contraloría Social se brindará capacitación y asesoría, a las servidoras y servidores públicos que intervienen en la operación

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EQUIPAMIENTO A CASAS DE ESTUDIANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

del Programa, así como a las personas integrantes de los comités locales, para que estos realicen adecuadamente sus actividades de seguimiento y vigilancia.

- Seguimiento: Se deberá integrar un Programa de Trabajo a través del cual se debe incluir la descripción de las actividades, responsables, metas y calendarización de las actividades para su cumplimiento.

El Programa deberá ajustarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

14.3. Protección de Datos personales.

Los datos personales recabados por parte de la SEJUVE están protegidos mediante la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

14.4. Quejas y denuncias.

Las y los jóvenes pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

En la Secretaría de la Juventud y la Niñez

- Teléfonos: 747 47 1 99 45
- Correo electrónico: sejuve@guerrero.gob.mx
- Domicilio: Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, Planta Baja del Edificio Montaña del Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo C.P. 39075.

En la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

- Teléfonos: (474) 47 1 97 41
- Correo electrónico: contraloria@guerrero.gob.mx Domicilio: Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo Primer Piso Edificio Norte, Boulevard René Juárez Cisneros 62, Colonia Ciudad de los Servicios C.P. 39075.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán presentarse por escrito, por comparecencia de la beneficiaria beneficiario, por correo electrónico o vía telefónica y deberá proporcionar los datos siguientes: nombre de la servidora o servidor público, área de adscripción, objeto de la denuncia, nombre y domicilio de la persona quejosa e identificación oficial.

14.5. Acciones de Blindaje.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EQUIPAMIENTO A CASAS DE ESTUDIANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

La operación y ejecución de los recursos estatales destinados al Programa, deberán observar y atender las medidas que emita la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, para coadyuvar a que éstos, no sean utilizados con fines políticos en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

La papelería y documentación oficial del Programa, deberá contener la leyenda siguiente:

“Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

14.6. Acta de Donación. (Anexo 1).

Como cualquier acción que signifique un acto de carácter jurídico, se dispondrá de características especiales para hacer posible su realización, en este caso, el contrato de donación, tendrá como objeto directo la creación de derechos y obligaciones a cargo de ambas partes; derechos del donatario al equipamiento entregado y obligaciones del donante de transmitir la propiedad del equipamiento y de hacer entrega de la misma.

15. Perspectiva de Género.

En este Programa, a cargo de la SEJUVE, se beneficiarán los moradores de las casas de estudiante, sin distinción ni discriminación alguna, independientemente de su género, preferencia sexual, etnia, religión, etc., garantizando la equidad entre mujeres y hombres, siendo beneficiados por igual. Las casas de estudiante dependientes del estado de Guerrero y de la Universidad Autónoma de Guerrero, cuentan con casas exclusivas de modalidad femenil, para garantizar su seguridad y salvaguardar sus derechos, las casas de estudiante en modalidad mixta que existen, se les monitorean constantemente para garantizar la comodidad, igualdad y seguridad de las mujeres que habitan en ellas.

16. Enfoque de Derechos.

En la aplicación del Programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad que pudieran poner en riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, jóvenes, personas con discapacidad, en situación de desplazamiento interno, mujeres, personas migrantes, afrodescendientes, y a aquellas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del equipamiento a casas de estudiante deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del Programa, con base en los principios éticos, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EQUIPAMIENTO A CASAS DE ESTUDIANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

17. Acciones contra el SARS-COVID 2.

Mediante el Decreto publicado el 27 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID- 19).

Dentro de las acciones extraordinarias señaladas se contempló la necesidad de que, además de las señaladas expresamente en el citado Decreto, la Secretaría de Salud, implemente las demás que se estime necesarias; en el mismo sentido, el citado Decreto estableció que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán coordinarse para brindar los apoyos que sean requeridos por la Secretaría de Salud para la instrumentación de las medidas de mitigación y control de la citada enfermedad en nuestro país.

De conformidad con la estrategia de reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, establecidas por el gobierno federal, así como lo establecido en el acuerdo por el que se expiden las medidas de seguridad sanitarias (SIC) la fase 3 de la emergencia sanitaria generada por el virus sars-cov2 (covid-19) la Secretaría de la Juventud y la Niñez del estado de Guerrero, se señalan las siguientes medidas higiénico- sanitarias para la prevención y contención del coronavirus (covid-19) para la entrega oficial de “Equipamiento a Casas de Estudiante”.

17.1. Prevención y contención del COVID-19.

El evento de entrega oficial para el equipamiento a casas de estudiante, se llevará a cabo en la explanada que ocupa el Recinto Oficial de las Oficinas del Poder Ejecutivo, con domicilio en Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios.

Para el acceso de cualquier usuario del servicio, empleado, prestador de servicios, proveedores, etc., se deberá pasar por el filtro sanitario, en la cual se harán las actividades siguientes:

- Para evitar aglomeraciones, se deberá, establecer vías de entrada y salida debidamente marcadas y señaladas. La entrada y otra para la salida, marcando siempre tiempos, para llevar un flujo ordenado, y en todo momento establecer la sana distancia y el uso de cubrebocas.

Filtro Sanitario:

- Registro de Temperatura.
- No permitir el acceso a personas con temperatura mayor a 37.5°C.
- No permitir el acceso a personal que presente signos evidentes de tos, lagrimeo, mucosidad y/o malestar general.
- Canalizar para su atención médica los casos antes señalados.
- En caso de ser necesario, la colocación de “túneles sanitarios” para la sanitización.

18. Anexos que reflejan la entrega del apoyo en especie o de servicios.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EQUIPAMIENTO A CASAS DE ESTUDIANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

CONTRATO DE DONACIÓN

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. JESSICA MALDONADO MORALES, SECRETARIA DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ, ASISTIDA POR EL C. ERNESTO GUZMÁN MORALES, DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN ACADÉMICA DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ, A QUIEN EN EL TRANSCURSO DEL PRESENTE SE LES DENOMINARÁ “EL DONANTE” Y POR LA OTRA PARTE LA CASA DE ESTUDIANTES: _____, REPRESENTADA POR EL (LA) C. _____, QUIEN EN EL TRANSCURSO DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “EL DONATARIO”, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL DONANTE:

I.1. QUE ES UNA SECRETARÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 87 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 1, 3, 7, 8, 10, 11, 18 APARTADO A FRACCIÓN XVI Y 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08.

I.2. QUE ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE CONDUCIR INTEGRALMENTE LA POLÍTICA DE DESARROLLO E IMPULSO DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ, EN EL ESTADO DE GUERRERO. EL TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA, CORRESPONDEN ORIGINALMENTE AL TITULAR DE LA MISMA, QUIEN PARA LA MEJOR DISTRIBUCIÓN Y DESARROLLO DEL TRABAJO PODRÁ DELEGAR FACULTADES A SERVIDORES PÚBLICOS SUBALTERNOS, SIN PERDER POR ELLO SU EJERCICIO DIRECTO.

I.3. QUE LA C. JESSICA MALDONADO MORALES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO Y ACTA DE PROTESTA OTORGADOS A SU FAVOR POR LA MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, AMBOS DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2021, Y CUENTA CON LA FACULTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE DONACIÓN, DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 87 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 12 FRACCIONES XVI, XXI Y XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ, Y TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES LAS DE CONVENIR CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, Y CON LA INICIATIVA PRIVADA, CON EL FIN DE EJECUTAR PROGRAMAS DESTINADOS AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD; ASÍ MISMO, SUSCRIBIR CONVENIOS Y ACUERDOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS U ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

I.4. QUE EL C. ERNESTO GUZMÁN MORALES, SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN ACADÉMICA DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO Y ACTA DE PROTESTA OTORGADOS A SU FAVOR POR LA MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, AMBOS DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, Y CUENTA CON LA FACULTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE DONACIÓN ATENDIENDO LO ESTABLECIDO POR EL PRECEPTO LEGAL 11, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 6, 7, 11, Y 20 FRACCIONES I, XIV Y XVI, 23 FRACCIONES I, Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ, Y TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES INTEGRAR Y ACTUALIZAR EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DONADOS A LAS CASAS DE ESTUDIANTES DEL ESTADO DE GUERRERO, REVISAR E IMPULSAR ASÍ COMO OTORGAR MATERIAL EDUCATIVO QUE APOYE LA PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE IGUALDAD,



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EQUIPAMIENTO A CASAS DE ESTUDIANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

DIRIGIDA A LA IGUALDAD DE OPINIONES DE LOS SECTORES JUVENILES, INCLUIDOS LAS Y LOS JÓVENES CON CAPACIDADES DIFERENTES E INDÍGENAS.

I.5. QUE ESTA DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SIENDO SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL R.F.C. SFA 830301521.

I.6. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN: BOULEVARD RENÉ JUÁREZ CISNEROS, NÚMERO 62, COLONIA CIUDAD DE LOS SERVICIOS, C.P. 39074, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVOS, GUERRERO.

I.7. PROSIGUE DECLARANDO “EL DONANTE” QUE DISPUSO LA ENTREGA DE LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTA.

PARA SER ENTREGADOS A “EL DONATORIO”.

II. DECLARA “EL DONATARIO”:

II.1. SER ESTUDIANTE, REPRESENTANTE Y MORADOR DE LA CASA DE ESTUDIANTES _____, CON DOMICILIO EN: _____ DICHLO LO ANTERIOR LO ACREDITA CON SU CONSTANCIA DE ESTUDIOS EXPEDIDA POR _____ DE FECHA _____

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

QUE, EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR ESTE CONTRATO DE DONACIÓN A LOS TERMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERO. “EL DONANTE”, DONAN A FAVOR DE:

SEGUNDA. DECLARA “EL DONATARIO” QUE EN ESTE ACTO ACEPTAN Y RECIBEN EL MATERIAL DESCRITO EN LA DECLARACIÓN I.7. DEL PRESENTE CONTRATO DE DONACIÓN.

TERCERA. LA DONACIÓN QUEDA SUJETA A LAS CONDICIONES PROPIAS DE SU NATURALEZA, COMPROMETIÉNDOSE “EL DONATARIO” HACER BUEN USO DE ESTOS, ASÍ COMO, CONSERVARLOS DENTRO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO CASA DE ESTUDIANTES _____, “EL DONATARIO” SE COMPROMETE A NOTIFICAR CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CASA DE ESTUDIANTES _____, ASÍ COMO NOTIFICAR LA NUEVA DIRECCIÓN DEL BIEN INMUEBLE QUE SERÁ OCUPADO COMO CASA DE ESTUDIANTES.

CUARTA. “LAS PARTES” CONVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO DE DONACIÓN, QUE NO EXISTE VICIO DE VOLUNTAD O CONCENTIMIENTO QUE LA INVALIDEN Y SE COMPROMETEN EN CONSECUENCIA A NO IMPUGNARLA, POR DICHAS CAUSAS O ALGUNA OTRA SIMILAR.

QUINTA. POR MEDIO DEL PROGRAMA ATENCIÓN A CASAS DE ESTUDIANTES OPERADO POR LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ, EN ESTE ACTO HACE ENTREGA A “EL DONATARIO”, DEL MATERIAL QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTA.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EQUIPAMIENTO A CASAS DE ESTUDIANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

QUIEN SE DA POR RECIBIDO DE LOS MISMOS A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y CONFORMIDAD, MANIFESTANDO QUE SE ENCUENTRAN EN PERFECTO ESTADO FÍSICO, PARA SU USO Y CONSERVACIÓN, POR LO CUAL SE DAN POR SATISFECHOS EN EL PRESENTE CONTRATO DE DONACIÓN.

SEXTA.- LA DONACIÓN QUEDA SUJETA A REALIZAR REVISIONES PERIÓDICAS DEL MATERIAL ENTREGADO, A EFECTO DE ACTUALIZAR LAS DONACIONES Y ESTAR EN CONDICIONES DE CONTINUAR APOYANDO A LOS MORADORES (DE LA CASA DE ESTUDIANTES _____) CON LOS FALTANTES QUE HAYA, CON ELLO GARANTIZARÁ A LAS NUEVAS GENERACIONES LA EXISTENCIA DEL MATERIAL QUE HOY SE ENTREGA EN BENEFICIO DE **EL DONATARIO**.

SEPTIMA.- EL DONATARIO SE COMPROMETE A QUE EN CASO DE DEJAR DE ESTUDIAR O TERMINAR SUS ESTUDIOS CEDERÁ SUS DERECHOS SOBRE LOS BIENES MUEBLES QUE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA QUINTA, A LOS NUEVOS MORADORES DE LA CASA DE ESTUDIANTES _____, PREVIAMENTE A LA NOTIFICACIÓN A **"EL DONANTE"**.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO DE DONACIÓN Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LA FIRMAN, POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO. CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A LOS ____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO 2022.

POR "EL DONANTE".

POR "EL DONATARIO".

LIC. JESSICA MALDONADO MORALES.

C. _____

SECRETARIA DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ.

COORDINADOR DE LA CASA DE ESTUDIANTES

TESTIGOS.

LIC. ERNESTO GUZMÁN MORALES.

LIC. BERENICE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN ACADÉMICA DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ.

DELEGADA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EQUIPAMIENTO A CASAS DE ESTUDIANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se abroga el Acuerdo por el que se crea el Programa Casas de Estudiante y se emiten sus Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el 26 de febrero de 2021, en su Edición N° 17.

Tercero. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las Reglas de Operación del Programa "Equipamiento de Casas de Estudiante", subsecuentes o sus modificaciones serán emitidas por la persona titular de la Secretaría de la Juventud y la Niñez del Estado de Guerrero, responsable directa de la operación y ejecución de estas.

Dado en el "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado", el inmueble ubicado en el número 62, Edificio Norte Planta Baja, en Boulevard René Juárez Cisneros, Código Postal 39074, Colonia Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ.

Rúbrica.

LA SECRETARIA DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ.

LIC. JESSICA MALDONADO MORALES.

Rúbrica.